





Entre OSVALDO JOSE VILLALOBOS CORTINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.111.404 expedida en CARTAGENA, BOLIVAR quien obra en nombre y representación de la UNION TEMPORAL JORNADA DEPORTIVA ESCOLAR COMPLEMENTARIA CARIBE - UT JDECC con NIT 901915364-1, conformada por las entidades sin ánimo de lucro FUNDACION EMPRESARIAL Y SOLIDARIA DE COLOMBIA - FUNDAESCOL identificada con NIT. 900.025.936-1 y FUNDACION HERMANOS A LA OBRA identificada con NIT. 901.806.420-9 con participaciones dentro del contrato de colaboración empresarial bajo la forma de UNION TEMPORAL del 80% y 20% respectivamente, los cuales actúan en calidad de mandatario de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS, y quienes para efectos del presente contrato se denominarán EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra YESMITH SOFIA BALANTA ALGARIN, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.143.469.839, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas de este documento, previa a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Alineado con del plan de desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida, el Ministerio del Deporte estructura y fortalece el programa JORNADA DEPORTIVA ESCOLAR COMPLEMENTARIA, desde una perspectiva de formación integral, entendiendo esta como un sistema de formación complejo-sistémico, en el que convergen desde un territorio llamado escuela, los aspectos culturales, sociales, de principios, en pro de la comprensión y práctica de los derechos humanos, los enfoques de inclusión, diferenciales, territoriales, étnicos y de equidad en relación con el desarrollo físico, motor, cognitivo, social y afectivo, de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. (en adelante NNAJ).

Es así, como el Ministerio del Deporte, contribuye al fortalecimiento de las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar, la protección de las trayectorias de vida, para aumentar las oportunidades de aprendizaje diversificado de NNAJ en el contexto escolar, a través de la acción motriz que permita acrecentar el desarrollo de experiencias deportivas, de actividad física, recreación, ciudadanía y educación para la paz.

Es por lo anterior que desde el año 2023, las Escuelas Deportivas se vinculan al contexto escolar en el esquema de Jornadas Deportivas Escolares Complementarias, en la ampliación de la jornada escolar, contribuyendo al reconocimiento de los intereses de NNAJ en las regiones, desde las prácticas de la acción motriz, entre ellas, las prácticas deportivas convencionales, las prácticas corporales ancestrales y las nuevas tendencias, que permitan desarrollar hábitos y estilos de vidas saludables, afianzando las experiencias al ejercicio físico para la salud, la proyección del deporte como un estilo de vida; así como también, coadyuvar a elevar el rendimiento y clima escolar, disminuir la deserción en el sistema educativo y brindar oportunidades a las NNAJ para utilizar el tiempo libre en un proceso de formación que se centre en él y su relación con el entorno en la construcción del proyecto de vida desde edades tempranas. la Jornada Deportiva Escolar Complementaria (JDEC) es el programa nacional que a través de procesos de enseñanza - aprendizaje complementa la educación de niñas, niños, adolescentes, en la jornada contraria a la escolar, buscando una educación integral para desarrollar contenidos pedagógicos, didácticos y metodológicos en la enseñanza, del deporte formativo, la recreación, la actividad física, el juego, la cultura, las tradiciones y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales. Esta estrategia se fundamenta en el Decreto 1052 de 2022, que establece lineamientos para la organización y ejecución de programas deportivos en Colombia. Su finalidad es garantizar un enfoque integral y cohesionado para el desarrollo deportivo en el país, asegurando que las prácticas y selecciones estén alineadas con las políticas nacionales para el fomento del deporte y la formación de futuros atletas de alto rendimiento.

En consonancia con lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE, suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO número COI-1083-2024 con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., para la implementación Jornada Deportiva Escolar Complementaria en la región caribe, el cual abarca 8 departamentos relacionados a continuación: LA GUAJIRA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CORDOBA, SUCRE, MAGDALENA, ATLANTICO, BOLIVAR y CESAR. Que, una vez surtido el proceso anteriormente mencionado, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., oferto en su bolsa de aliados y dentro del trámite y las cotizaciones recibidas la entidad FUNDACIÓN EMPRESARIAL Y SOLIDARIA DE COLOMBIA (FUNDAESCOL) Y FUNDACION HERMANOS A LA OBRA conformaron la UNION TEMPORAL JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA DEL CARIBE - UT JDECC.

> CARRERA 11 No. 17-06 Barrio Territorial Santa Marta, Magdalena - Colombia e-mail: utjdeccaribe@gmail.com







Que, la UNION TEMPORAL JORNADA DEPORTIVA ESCOLAR COMPLEMETARIA CARIBE - UT JDECC fue conformada por miembros de la bolsa de aliados y conjunto presentaron oferta de ejecución que se ajustó a los requerimientos, dando como resultado la suscripción del contrato No. 018 del 2025.

Como corolario de lo anterior, este contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios como PROFESIONAL PSICOSOCIAL - en desarrollo del contrato suscrito por la UNION TEMPORAL JORNADA DEPORTIVA ESCOLAR COMPLEMENTARIA CARIBE - UT JDECC y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, cuyo objeto es "UNIR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS QUE GARANTICEN PRESTAR SERVICIOS DE REALIZAR EL PROGRAMA JORNADA DEPORTIVA ESCOLAR COMPLEMENTARIA EN LA REGIÓN CARIBE" EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COI-1083-2024, SUSCRITO CON EL CLIENTE MINDEPORTES.

PARÁGRAFO PRIMERO. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución de las actividades del presente contrato en el departamento de ATLANTICO - .

SEGUNDA, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma total de CATORCE MILLONES PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE (\$ 14,000,000.00). La remuneración será pagada por periodos mensuales o proporcionales a los días trabajados en cada período equivalente a la suma de 3,500,000.00 M/Cte, así:

PERIODOS VALORES 3,500,000.00 Agosto: Septiembre: 3,500,000.00 Octubre: 3,500,000.00

Noviembre: 3,500,000.00

El pago correspondiente al último periodo mensual del plazo del contrato será pagado una vez EL CONTRATISTA, cumpla con la totalidad de actividades generales y especificas relacionadas en el presente contrato y suministre la información en los formatos establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán requisitos indispensables para el pago que EL CONTRATISTA presente:

- · Informe de actividades mensuales sobre el desarrollo del objeto del presente contrato firmado por el contratista.
- Informe de supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones suscritas, firmado por el supervisor designado.
- · Cuenta de cobro.
- Autorización de descuento póliza de cumplimiento (PRIMER PAGO).
- · Autorización de descuento de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de pagos a terceros como libranzas por
- Autorización para consulta de Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018).
- Certificación de primer respondiente.
- Copia del RUT (PRIMER PAGO).
- Certificación bancaria activa legible. (PRIMER PAGO).

PARRAGRAFO SEGUNDO. Para el último pago, debe suministrar el informe final de actividades debidamente firmado y aprobado por el supervisor.

PARAGRAFO TERCERO. A partir de la fecha de inicio del contrato, entendida como la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio de actividades, es que se entenderá que se causan los honorarios mensuales a que se refiere el inciso primero de la presente clausula.

> CARRERA 11 No. 17-06 Barrio Territorial Santa Marta, Magdalena - Colombia e-mail: utjdeccaribe@gmail.com







TERCERA. GARANTIA. EL CONTRATANTE exigirá a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato a celebrar, la adquisición de una póliza de cumplimiento como garantía de las obligaciones plasmadas en el presente contrato. Así:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUTIFICACION
IlCumplimiento del Contrato I	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	(A) masses mas	Cubrir a EL CONTRATANTE por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA de las obligaciones del contrato.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 2025-08-01 hasta el 30-11-2025. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha y elementos entregados al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES; GENERALES; A). Deberá presentar actas de reuniones directivos docentes, Tutor para el aprendizaje y la formación integral, padres de familia en coherencia con las obligaciones específicas y las actividades generales a desarrollar, planteadas en el presente documento. B) Planeación pedagógica y por sesiones, de acuerdo con los formatos y las orientaciones establecidas por EL CONTRATANTE. C)Informes mensuales y parciales cuando le sean requeridos del desarrollo técnico pedagógico. D) Informes finales consolidados por escuelas de los procesos, según las orientaciones del programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria. E). Deberá entregar Informe de resultados de la aplicación de las pruebas de entrada y salida, propuestas por el programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria, que contengan, análisis de resultados, ajustes de la planificación sobre los resultados obtenidos y todas aquellas demás que el Formador considere necesarias, de acuerdo con los datos obtenidos. F) Participar y apoyar, activamente de los talleres y procesos psicosociales, programados para padres de familia, NNA beneficiarios y comunidad, en el marco del programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria. G). No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. H) Informar a EL CONTRATANTE por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato, siempre que este no afecte el mismo. I) Atender de manera oportuna, veraz, clara y expedita las observaciones realizadas por EL CONTRATANTE sobre informes requeridos del seguimiento y ejecución del contrato. J) Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. K) No utilizar en ningún caso los recursos pagados por EL CONTRATANTE para otros fines diferentes a los señalados en el presente contrato. L) Solicitar la autorización del EL CONTRATANTE para publicar cualquier información relacionada con las intervenciones, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio M) Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el (la) CONTRATISTA, afiliándose en todo caso a una sola ARL, y la cotización se realizará en su totalidad por parte del(a) CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. ESPECIFICAS; A) Asistir y participar en el proceso de capacitación en los aspectos metodológicos, pedagógicos, administrativos, psicosociales y todas aquellas que se requieran de carácter virtual y/o presencial organizadas por el operador y/o el Grupo Interno del EL CONTRATANTE. B) Apoyar la planeación de las sesiones de clase con el fin incluir el componente psicosocial, acorde con las características de los beneficiarios y metodología del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria. C) Apoyar técnica y operativamente la socialización del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria en los municipios e Instituciones Educativas focalizadas y en articulación con el tutor para el aprendizaje de manera presencial y/o virtual. D)







Consolidar, socializar y activar cuando se requiera las rutas de atención del municipio/departamento. E) Programar, coordinar y realizar mensualmente mínimo cuatro (4) talleres presenciales y virtuales a familias, siguiendo los parámetros establecidos por el equipo psicosocial del Grupo Interno de Trabajo Deporte Escolar. F) Programar, coordinar y realizar mensualmente mínimo cuatro (4) talleres presenciales o virtuales al coordinador y formadores deportivos siguiendo los parámetros establecidos por el equipo psicosocial del Grupo Interno de Trabajo Deporte Escolar. G) Diligenciar, sistematizar y hacer entrega de las herramientas (Informes, formatos, encuestas, diagnostico situacional, seguimiento de retiro, entre otros) establecidas por EL CONTRATANTE y operador contratante para la ejecución y seguimiento del programa. H). Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. I) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. J) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto del contrato K) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en las obligaciones generales y específicas. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya a EL CONTRATANTE para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. L) Cumplir las políticas y reglamentos vigentes de EL CONTRATANTE en lo que resulte pertinente. M) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. N) Cumplir con la normatividad exigida para cada una de las acciones que demande el desarrollo de los eventos programados. Ñ) Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento, desarrollo y legalización del contrato, al igual de las tasas, impuestos-gravámenes que se puedan generar durante la ejecución y liquidación del contrato. O). Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Sin embargo, esta obligación se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable. P). Todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. a) Pagar el valor establecido en la cláusula segunda. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna y prestar el apoyo requerido para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

OCTAVA, CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a) Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b) estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c) Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d) Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es







requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: a) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aguellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. b) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. c) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a quardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

NOVENA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: a) Para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; b) Para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; c) Para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; d) Para el envío de información institucional a EL CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la EL CONTRATANTE: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

DÉCIMA. CLAUSULA PENAL. En caso en que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, pagará a EL CONTRATANTE a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que EL CONTRATANTE pueda intentar judicial o extrajudicialmente, para el cobro de los perjuicios causados; en consecuencia, el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora.

DÉCIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: a) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de







Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o a) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. EL CONTRATANTE declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas.

DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El Contrato se rige por la Ley Colombiana, cualquier diferencia o controversia que surja entre Las Partes relativas a este Contrato, su celebración, su ejecución, cumplimiento, terminación y/o liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente entre Las Partes. Si después de transcurridos quince (15) días calendario de la notificación escrita de la controversia de una de Las Partes a la otra, sin que se llegare a un acuerdo negociado, ésta será resuelta por un Tribunal de Arbitramento que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a las siguientes reglas: a. b. c. d. e. El Tribunal que estará integrado por uno o tres árbitros atendiendo a su cuantía así: En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor inferior a diez (10) salarios mínimos legales vigentes (400 SMLMV) el Tribunal estará integrado por un árbitro que será ciudadano colombiano y abogado titulado. En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor igual o superior al enunciado en el literal anterior, el Tribunal será integrado por tres árbitros, quienes serán ciudadanos colombianos y abogados titulados. El nombramiento de los árbitros será realizado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho y el procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establezca el Código General del Proceso, lo mismo que a lo dispuesto en la ley 1563 de 2.012, Decreto 1829 de 2.013 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen. La organización interna del Tribunal de Arbitramento se regirá por el "Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Cámara de Comercio de Bogotá". Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por cada Parte en valores iguales, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. Las Partes pueden, de común acuerdo, fijar límites a los honorarios de los árbitros.

DECIMA OCTAVA. ACUERDO. El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución, la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en dos ejemplares, a los 11 dias del mes Agosto del año 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

OSVALDO VILLALOBOS

OSVALDO JOSE VILLALOBOS CORTINA C.c. No. 73.111.404 REP. LEGAL UT JDECC NIT. 901.915.364-1

YESMITH SOFIA BALANTA ALGARIN C.c. No. 1.143.469.839

> CARRERA 11 No. 17-06 Barrio Territorial Santa Marta, Magdalena - Colombia e-mail: utjdeccaribe@gmail.com